

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 25 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el Proceso Ejecutivo Singular 2020-00170-00 se recibió respuesta de los Bancos SUDAMERIS, BANCOOMEVA, ITAU y PICHINCHA informando que el demandado no es cliente o no se encuentra vinculado a dichas entidades, por lo cual no se hace efectiva la medida de embargo.

Así mismo se informa que no se observa respuesta alguna por parte de la empresa EMTELCO con respecto a la medida de embargo de salario decretada mediante auto N°852 del 4 de agosto de 2020. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00170-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandados: MATEO CAMILO CAMPOS AGUDELO
Auto Auto 772
Interlocutorio:

Expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalvillam_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmtP6YTUXbVEsOWAuycoR0sBDsWd_NtEj2eponn8yRbTLQ?e=DHI6Bw

Vista la constancia secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de las partes las respuestas dadas por los bancos SUDAMERIS, BANCOOMEVA, ITAU y PICHINCHA.

Requírase nuevamente a la empresa EMTELCO a fin de que informe las resultas de la medida decretada mediante auto N°852 del 4 de agosto de 2020. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b5d5c6be4785a6f9ea9726d71b7938441288351e71c7db501283dbd7ada634**
Documento generado en 25/06/2021 09:56:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**